



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 179 del cuatro (4) de noviembre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2021-00455-01	ORDINARIO	03-11-2022	AMERICA ESTHER SANCHEZ CASTRO en calidad de curadora de OCTAVIO CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	CFS LOGISTICS LLC (SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA)	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 11
2	47-001-31-05-005-2022-00005-01	ORDINARIO	03-11-2022	DIOGENES RIVERA TORRES	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 13

3	47-001-31-05-004-2018-00318-01	ORDINARIO	03-11-2022	OSBALDO ALFONSO GONZALEZ HERNANDEZ (FALLECIDO) A TRAVES DE LOS HEREDEROS	AGRICOLA DEL TORIBIO S.A., COLFONDOS S.A. y el llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 2
4	47-001-31-05-005-2019-00286-01	ORDINARIO	03-11-2022	MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ PERTÚZ	COLPENSIONES y EL FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP – FONECA, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. ESP	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 26
5	47-288-31-05-001-2021-00053-01	ORDINARIO	03-11-2022	SANTIAGO RAFAEL MARTINEZ CAVIEDES	INVERSIONES NOGUERA y MANRIQUE S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 24
6	47-001-31-05-004-2021-00168-01	ORDINARIO	03-11-2022	YADIRA MARIA PADILLA CHICO	MARISOL ARIAS ARIAS y COLFONDOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días.. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 52 F 600
7	47-001-31-05-005-2022-00021-01	ORDINARIO	03-11-2022	GLADYS HERRERA GRANADOS	PROTECCION S.A. y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 14

						alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto		
8	47-288-31-05-001-2021-00293-01	ORDINARIO	03-11-2022	CLAUDIA ESTHER VARGAS ROMO	ELECTRO AO S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 19
9	47-001-31-05-004-2021-00128-01	ORDINARIO	03-11-2022	RUBY ESTHER ZAPATA REVOLLO	PORVENIR Y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del año en 2022, y con la finalidad de que presenten sus alegatos, córrase traslado inicialmente a la parte apelante, por el término de 5 días. Seguidamente y a partir del día siguiente al vencimiento del anterior término, córrase traslado a la(s) otra(s) parte(s) y al Ministerio Público, también por 5 días. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 1
10	47-001-31-05-005-2021-00456-01	ORDINARIO	03-11-2022	AMELIA MARIA LOPEZ MINDIOLA	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.	PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. contra la sentencia proferida por esta Corporación el 29 de julio de 2022. SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, remitir el expediente al juzgado de origen Se deja constancia que esta decisión fue estudiada y aprobada de manera virtual. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F. 204
11	47-001-31-05-005-2021-00433-01	ORDINARIO	03-11-2022	GLADIS ELENA CANDELARIO MENESES	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A	PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. contra la sentencia proferida por esta Corporación el 29 de julio de 2022.	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F. 205

						SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, remitir el expediente al juzgado de origen. Se deja constancia que esta decisión fue estudiada y aprobada de manera virtual. Ver Auto		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de noviembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA